



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 061/21

Lanús, 14 DE ABRIL DE 2021

VISTO, el expediente N° 265/21 correspondiente a la 2ª Reunión del año 2021 del Consejo Superior, el expediente N° 92/21y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento de Humanidades y Artes de esta Universidad, ha gestionado la suscripción de un Convenio Marco de Colaboración con el Ministerio de Cultura de la Nación;

Que, el citado convenio tiene por objeto establecer actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural y educativa conforme las competencias de cada una de las partes.;

Que, en su 2ª Reunión del año 2021 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco de Colaboración a suscribirse entre el Ministerio de Cultura de la Nación; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (03) fojas que se acompaña y forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

FIRMAN: JARAMILLO, Daniel Rodríguez Bozzani, Mariana Ugarte



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 061/21



Universidad Nacional de Lanús

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LANÚS
Y
EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, en adelante "UNLa", representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, actuando en el ejercicio de su cargo, conforme a los Estatutos por los que se rige la universidad y la designación de autoridades vigente adjunta, con domicilio en 29 de Septiembre 3901 de la localidad de Remedios de Escalada, Municipio de Lanús, República Argentina por una parte; y, por la otra, el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, en adelante "MC", representado por el Sr. Ministro, Prof. Tristán BAUER, con domicilio en la Avda. Alvear 1690 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente convenio y al efecto, EXPONEN:

Que la UNLa contempla en sus Estatutos y demás normativa interna la colaboración con instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

Que el MC precisa de la consultoría y asesoría académica para la elaboración de estudios, informes, investigaciones y la realización de actividades formativas y de capacitación cultural de los ciudadanos.

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural y educativa conforme las competencias de cada una de las partes.

SEGUNDA: Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos y específicos mediante Actas Complementarias o Convenios específicos que contemplen las actuaciones a llevar a cabo en las siguientes materias:

Realización de actividades formativas y/o capacitaciones vinculadas al área cultural, de divulgación o actualización científica, ya sea presenciales o a distancia.

Prestación de servicios de consultoría y auditoría, así como desarrollo de investigaciones y relevamiento de políticas públicas.

Evacuación de informes y elaboración de estudios, tanto a iniciativa de una de las partes como resultado de actuaciones conjuntas.

FIRMAN: JARAMILLO, Daniel Rodríguez Bozzani, Mariana Ugarte



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 061/21



Universidad Nacional de Lanús

Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos Instituciones en el marco de sus competencias y bajo la normativa aplicable.

TERCERA: Para concretar las acciones a que se refiere el apartado anterior, se constituirá una Comisión de seguimiento o se designarán referentes por cada una de las partes para el seguimiento o implementación de las acciones que se definan en las Actas Complementarias o Convenios Específicos, donde se deberá detallar el calendario de desarrollo de las acciones, plazos comprometidos, las aportaciones de cada una de las instituciones y demás condiciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

CUARTA: El Convenio Marco entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia de dos (2) años, pudiendo prorrogarse automáticamente por periodos anuales, siempre que ninguna de las partes lo rescinda con dos meses de antelación a la fecha de finalización.

QUINTA: Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo mediante la suscripción de adendas. Asimismo, podrán rescindirlo anticipada e incausadamente, comunicándolo, por escrito, con dos meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes.

SEXTA: Las distintas Actas Complementarias o Convenios Específicos serán suscriptas en nombre de la UNLa por la Sra. Rectora; y en nombre del MC por el Sr. Ministro o funcionarios designados por éste a través del procedimiento previsto en el Artículo 25 inciso d) apartado 9 del Decreto N° 1023/01.

SÉPTIMA: El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes obligación económica alguna.
Las respectivas Actas Complementarias o Convenios específicos a suscribirse, podrán establecer erogación económica de conformidad con las actividades a llevarse a cabo.

OCTAVA: Queda expresamente prohibida la cesión, tercerización o subcontratación del objeto del convenio, en todo o en parte a un tercero.

NOVENA: En caso de presentarse controversias sobre los términos y alcances del presente convenio, las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo. Cuando ello no sea posible y el reclamo tenga naturaleza pecuniaria las partes se someterán a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DÉCIMA: A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados en el encabezado.



FIRMAN: JARAMILLO, Daniel Rodríguez Bozzani, Mariana Ugarte



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 061/21



Universidad Nacional de Lanús

UNDÉCIMA: El presente CONVENIO MARCO será suscripto ad-referéndum del Consejo Superior de la UNLa

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor a un mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de abril del año 2021.

ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

FIRMAN: JARAMILLO, Daniel Rodríguez Bozzani, Mariana Ugarte